

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de marzo de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDRES FERNANDO ESCALANTE MORA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE GRANADA-META
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00444-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de vencido el término de ejecutoria del auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 97), sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que allí se le impuso de aportar copia e la constancia de notificación del acto acusado, concediéndole a la parte demandante el término de diez (10) días para dicha adecuación se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 97).

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

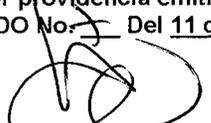
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

I. B.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

 La anterior providencia emitida el 8 de marzo de 2019 se notificó por ESTADO No. Del 11 de marzo de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria